

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

15245 *Resolución INT/2750/2021, de 9 de septiembre, por la que se modifica la Resolución INT/332/2021, de 8 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2021.*

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, y adscrito al Departamento de Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 320/2011, de 19 de abril, de reestructuración del Departamento de Interior, tiene atribuidas, conjuntamente con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías, así como la adopción de las disposiciones necesarias para garantizar la seguridad vial, la movilidad y la fluidez del tráfico en toda la red viaria.

Mediante la Resolución INT/332/2021, de 8 de febrero (DOGC núm. 8340, de 12.2.2021), se establecieron las restricciones a la circulación durante el año 2021.

Esta Resolución incluye en el anexo B, referido al calendario de días, horas y vías con restricciones a la circulación de determinados grupos de vehículos para el 2021, una limitación a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos que superen los 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) o masa máxima del conjunto (MMC) que es aplicable, entre otras vías y tramos, en la autopista AP-7, entre los puntos kilométricos 84,5, en Maçanet de la Selva, y 281,0, en L'Hospitalet de l'Infant, entre las 17 y las 22 horas todos los domingos de julio.

La reciente finalización del contrato concesional para la construcción, explotación y conservación de la autopista de peaje AP-7 ha determinado la desaparición del régimen de pago de peaje por circular por esta vía y ha motivado un considerable incremento de vehículos que la utilizan, entre ellos los vehículos pesados, antes de que se haya procedido a la retirada de los elementos existentes en las playas de los peajes. Este hecho ha ocasionado diversos problemas de movilidad en dicha vía durante las operaciones de retorno de fines de semana que se pueden repetir en circunstancias similares.

Por este motivo se considera necesario modificar la Resolución INT/332/2021, de 8 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2021, en el sentido de aplicar a los vehículos o conjuntos de vehículos que superen los 7.500 kg de MMA o MMC la medida de restricción establecida en el anexo B de la citada Resolución INT/332/2021, de 8 de febrero, en el tramo de la autopista AP-7 comprendido entre los puntos kilométricos 84,5, en Maçanet de la Selva, y 281,0, en L'Hospitalet de l'Infant, entre las 17 y las 22 horas, los domingos del mes de septiembre de 2021.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.c) de la Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, de delegación de competencias del consejero de Interior en varios órganos del Departamento,

Resuelvo:

1. Modificar el anexo B de la Resolución INT/332/2021, de 8 de febrero, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2021, en el sentido de restringir la circulación a los vehículos o conjuntos de vehículos que superen los 7.500 kg de MMA o MMC en el tramo de la autopista AP-7 comprendido entre los puntos

kilométricos 84,5, en Maçanet de la Selva, y 281,0, en L'Hospitalet de l'Infant, entre las 17 y las 22 horas, todos los domingos del mes de septiembre de 2021.

2. Esta Resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 9 de septiembre de 2021.–El Consejero de Interior, P. D. (Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo), el Director del Servicio Catalán de Tráfico, Ramon Lamiel Villaró.